

## IV. Derecho notarial

A cargo de Juan HERNANDEZ CANUT

**DE LA HERRAN DE LAS POZAS, José Pablo: "Reformas Notariales".**  
Nuestra Revista, 844-845, 1952; págs. 1-9.

Para conseguir una mayor igualación, respetando la actual organización del Notariado en su fondo y aun en su forma, la reforma notarial debería referirse a los siguientes aspectos: A) Categorías notariales. B) Demarcación notarial. C) Reparto obligatorio de instrumentos públicos. D) Turnos para la provisión de notarías vacantes. E) Congelación de los Notarios al cumplir los setenta años.

**GARCIA-MAURINO, Fernando: "De los turnos para la provisión de vacantes en el Notariado".** Nuestra Revista, 847, 1952; págs. 2-7.

Estima que no solamente debe mantenerse el ingreso en el Notariado por oposición, sino que también debe continuar el sistema de turnar a esa oposición un limitado número de vacantes de las categorías superiores. Junto a ello igualmente, oposiciones entre Notarios, pero evitando un excesivo derroche en las plazas a repartir por este procedimiento, y junto a ambos un discreto turno de clase y un amplio turno de antigüedad, ya que el Notario que tras difíciles pruebas de ingreso ha logrado durante muchos años en una Notaría rural, unir a sus conocimientos teóricos una práctica que le faculta para servir cualquier Notaría. En consecuencia, propugna que para la provisión de vacantes haya los siguientes turnos: Antigüedad en la carrera, antigüedad en la clase y oposición.

**VARAS DODD, Francisco: "El desglose de documentos protocolizados".**  
Revista de Derecho (Chile), 78, 1951; págs. 449-455.

Con referencia a la legislación del país y considerando la naturaleza de la protocolización, estima que los casos en que se produzca el desglose, el interesado debe otorgar un recibo del documento que se le entrega, cuyo recibo se agregará al final del protocolo, en el mismo lugar y con el mismo número que correspondían al documento desglosado, mencionando también la resolución judicial que ordenó la devolución.